

## **REFORMA A LA LEY DE LICENCIAS COMERCIALES**

**Decreto No. 354 de 16 de Mayo de 1988**

Publicado en La Gaceta No. 99 de 26 de Mayo de 1988

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**En uso de las facultades que le confiere el Artículo 150, numeral 4 de la Constitución Política,**

#### **Decreta:**

**Arto. 1.-** Se reforma el Arto. 2 del Decreto No. 559, "Ley de Licencias Comerciales", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 39 del 15 de Febrero de 1961, el que íntegra y literalmente se leerá así:

**Arto. 2.-** Se establece para las personas que se dedican a las actividades a que se refiere el Artículo 1 inciso a) al j), los derechos para obtención de licencias siguientes:

- a) Para importador directo de primera categoría C\$ 8,400.00
- b) Para importador directo de segunda categoría 4,200.00
- c) Para agentes o representantes de casas extranjeras 5,100.00
- d) Para agentes aduaneros 5,600.00
- e) Para importador industrial 850.00
- f) Para distribuidores exclusivos de productos de cadauna de las casas extranjeras que represente:  
Primera categoría por cada casa 5,600.00  
Segunda categoría por cada casa 4,200.00  
Tercera categoría por cada casa 2,800.00
- g) Para agentes o representantes de casas películeras 8,400.00
- h) Para agentes o representantes de compañías de seguro extranjeras 8,400.00
- i) Para agentes corredores de seguros 8,400.00
- j) Agentes o representantes de empresas navieras o aéreas (2) 8,400.00

Se faculta al Ministerio de finanzas para variar mediante Acuerdo Ministerial, los montos establecidos en los Artículos 2, 18 y 20 de la presente Ley y las Tasas estipuladas en los Artículos 14 y 17 de la misma Ley, previa aprobación de la Presidencia de la República.

**Arto. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Mayo de mil

novecientos ochenta y ocho. "Por una paz Digna...Patria Libre o Morir."- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.